

**RESOLUCION GERENCIAL N° 375 -2023-MDI-GDUyR**

CODIGO TRAMITE

156007-1<http://sgd3mudi.munidi.pe/repo.php?f=3531956&p=86970>

Fecha: Independencia,

01 AGO. 2023

VISTOS: informe N° 2106-2023-MDI/GDUyR/SGOP/JWGG-SG, de fecha 20JUL2023, donde el Sub Gerente de Obras Públicas de la MDI, solicita la designación como inspector de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL JR. SUCRE DEL CENTRO POBLADO DE MONTERREY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Al Ing. Luis Mariano Gonzales Caballero, con C.I.P. N° 272457.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 26, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, transparencia, economía, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley 27444;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de esta Municipalidad, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene como funciones, de elaborar, formular, proponer a los órganos de alta dirección, las políticas en materia de infraestructura básica, la ejecución de proyectos de inversión pública, habilitaciones, administración y control urbano y rural, solicita que mediante acto administrativo correspondiente, se proceda con la designación del inspector para las diversas actividades de mantenimiento que estará desarrollando esta subgerencia, para lo cual es importante la designación de este funcionario que legitimara la actividad de acuerdo a ley, bajo esos argumentos se propone al Ing. Luis Mariano Gonzales Caballero, con C.I.P. N° 272457.

Que en el expediente administrativo obra los términos de referencia que tendrá que cumplir obligatoriamente la designación del inspector de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL JR. SUCRE DEL CENTRO POBLADO DE MONTERREY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Siendo las siguientes: el plazo de su designación, las disposiciones que sustentan su designación, como sus obligaciones generales y específicas, la presentación de sus informes en los plazos establecidos y con el debido sustento técnico pertinente, sus actividades a desarrollar durante la ejecución del servicio, sus facultades y responsabilidades y los requisitos que tendrá que tener para tal cargo;

Que, del Informe señalado precedentemente se señala que los requisitos para el inspector del servicio son los siguientes.

- **Título Profesional de Ingeniero Civil, debidamente colegiado y habilitado para ejercer la profesión.**
- **Experiencia Profesional mínima de 24 meses desempeñándose como residente y/o supervisión y/o asistente de residente de obra y/o asistente de supervisión de obra.**

Que, el requerimiento solicitado por la Subgerencia de obras públicas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la designación de inspector de la Actividad del mantenimiento en mención que desarrollara esta municipalidad, es para que este funcionario municipal participe desde el inicio, con el desarrollo y entrega de las actividades de mantenimiento aprobadas y programadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, la actividad de mantenimiento de servicios básicos entre otros, no pueden considerarse como ejecución de obra alguna, por ende, no están sujetas imperativamente a las exigencias legales que obliga la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Ley N° 30225, y sus modificatorias

y su Reglamento, en esa medida consideramos que es legal proceder con emitir el presente acto resolutivo de aprobaciones de acuerdo a ley;

Que, en relación a los requisitos y perfil del profesional para designarlo como inspector de la actividad del mantenimiento mencionado líneas arriba para el presente año fiscal, consideramos que la experiencia mínima deberá ser de doce meses, por lo que si la designación no corresponde para un inspector de ejecución de obra alguna, para dicho efecto estaríamos ante el art N° 159 de la ley N° 30225, sobre el inspector o supervisor de obra, la misma que no corresponde aplicar en el presente caso;

Que, por las consideraciones vertidas, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sugiere que es legal que se designe como inspector para la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL JR. SUCRE DEL CENTRO POBLADO DE MONTERREY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, al Ing. Luis Mariano Gonzales Caballero, con C.I.P. N° 272457.

La designación de inspector deberá ser para el año fiscal 2023, a proposición de la subgerencia de obras, por cuanto se ha propuesto efectivizar las actividades de mantenimiento por contrata para el presente año fiscal;

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través, de resoluciones y directivas"; y

Estando a los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los dictos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. Luis Mariano Gonzales Caballero, con C.I.P. N° 272457., en el cargo de inspector de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL JR. SUCRE DEL CENTRO POBLADO DE MONTERREY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las funciones del Inspector designado en el artículo primero se sujetaran estrictamente de acuerdo al convenio establecido quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Sub Gerente de Obras Públicas la presente resolución, a fin de notificar en el plazo de Ley al contratista e Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUR/rpt

ING. HOLGER ITA ROBLES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 85008